

**Ente fiscalizado:** Municipio de Cedral, S.L.P.

**Fondo:** Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-62-FISMDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cedral, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 22,606,442.45
Muestra auditada:	\$ 22,606,442.45
Representatividad de la muestra:	100.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$22,606,442.45 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Cedral, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias específicas y productivas para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$5,899,594.28, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$3,207,906.87, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$2,691,687.41.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., manifestó mediante oficio número DS328/2019 de fecha 05/09/19 proporcionó documentación comprobatoria de las transferencias por un importe de \$1,710,633.82 de las siguientes obras: Construcción de tercer etapa de la escuela telesecundaria Amado Nervo por \$589,776.93, Construcción de cuartos dormitorios en las localidades de San Isidro, Norias y Cerro de las Flores por \$627,987.41, Construcción de cuartos en Ejido Hidalgo por \$485,005.85 y Retenciones del 5 al millar por \$7,863.13, anexó pólizas por traspasos de la administración 2015-2018, por un importe de \$981,053.59.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó las transferencias mediante pólizas cheque, comprobante fiscal y documentación justificativa por un importe de \$1,710,633.82 correspondiente a la administración 2018-2021, sin embargo no presentó las pólizas y auxiliares en que se registraron los traspasos contables y presupuestales en la unidad administrativa de FISMDF 2018 por un importe de \$981,053.59, correspondiente a la administración 2015-2018, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$981,053.59 (novecientos ochenta y un mil cincuenta y tres pesos 59/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por el pago de transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

4. Se verificó error de registro en Ingresos subcuenta de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISMDF en el mes de marzo de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación o justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar correctamente en la subcuenta contable Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2018 un importe de \$2,260,644.24 transferido por la Secretaría de Finanzas el día 28/03/2018.

**Registros contables**

**5.** Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018.

**6.** Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

**7.** Se verificó que faltó de entregar expedientes unitarios en el proceso de entrega recepción según oficio número CM18221/92/05/2019 de fecha 24 de mayo del 2019, por un importe total de \$3,276,190.50.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral S.L.P., manifestó mediante oficio número DS230/2019 de fecha 05/09/19, proporcionó 9 expedientes unitarios por un importe de \$2,276,870.40.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó mediante expedientes unitarios integrados con comprobantes con requisitos fiscales, nóminas, copia de identificación oficial de los trabajadores, solicitud, material fotográfico y documentos que integran su expediente unitario, siendo un importe total comprobado y justificado de \$2,276,870.40, sin embargo no presentó documentación comprobatoria de las siguientes obras: construcción de comedor comunitario en la Comunidad de Santa Rita de Sotol, construcción de guarniciones en el libramiento Flores Magón en Cabecera Municipal, mejoramiento de espacios en jardín de niños Juan Enrique Pestalozzi en Cabecera Municipal, ampliación de red eléctrica Ana Laura Camarillo en Cabecera Municipal y convenio OPAD (Organismo paramunicipal de agua y drenaje del municipio); por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación por un importe total de \$999,320.10.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$999,320.10 (novecientos noventa y nueve trescientos veinte pesos 10 /100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISM DF, por el pago de las erogaciones realizadas en obras y acciones de los cuales los expediente unitarios no fue entregado en el proceso de entrega recepción en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**8.** Se constató que el municipio no justificó de las erogaciones realizadas, pagadas mediante transferencias y cheques, un importe de \$4,698,949.76.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que en referencia a la falta de contratos por honorarios asimilables por los trabajos realizados, recibos de beneficiarios evidencia del proceso de adjudicación por la compra de material de la construcción de recámaras adicionales en varias localidades, elaboración de estudios y proyectos de la construcción del camino de la comunidad El Cuarejo y elaboración del proyecto de actualización catastral se cuenta con dicha documentación pero el tiempo para reunirla resulto insuficiente por lo que será presentada en la próxima estancia.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no presentó los contratos del personal eventual contratado para la ejecución de las siguientes obras: Construcción de 10 recamaras adicionales de 4x4 en la Comunidad del Sotol, Construcción de recamaras adicionales rurales de la Comunidad de San Mateo, de Palo Blanco, de Llano del Pinto y de Gallos Blancos, Elaboración de estudio de proyecto de la construcción de camino de la Comunidad El Cuarejo y elaboración de proyecto de actualización catastral por un importe total de \$4,698,949.76; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**9.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Cedral, S.L.P., implantó el 82.1% de disposiciones, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que el actuar de las acciones de contabilidad fueron siempre apegadas a las normativas establecidas con la salvedad que pudieron haber ocurrido errores u omisiones involucradas que fueron corregidas al momento de percatarse de las mismas o fueron notificadas por la autoridad competente, por lo que reitero que el ejercicio del recurso, así como sus contabilidades fueron siempre en apego a la ley aplicable, nunca existiendo dolo alguno. Mediante oficio número DS329/2019 de fecha 05/09/19 la administración 2018-2021 manifestó que se encuentran en proceso permanente de mejora en la implementación de las normas emitidas por el CONAC y las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental con la finalidad de brindar información completa y oportuna para la forma para la toma de decisiones.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio tuvo un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el total de obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas emitidas por el CONAC.

#### **Destino de los recursos**

**10.** Al Municipio de Cedral, S.L.P., le fueron entregados \$22,606,442.45 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,270.84, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$22,610,713.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$21,868,949.40, que representaron el 96.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$741,763.89, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

**11.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$18,915,364.98 que representó el 83.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

**12.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., destinó \$9,320,187.37, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 41.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que las obras y acciones llevadas a cabo con recursos del ejercicio 2018 fueron determinadas siempre en apego a la normatividad aplicable, y buscando el beneficio directo a la población, contando con el aval de los representantes del consejo de desarrollo social municipal, las obras y acciones fueron presupuestadas y consideradas con base a las necesidades más apremiadas de la población, así como estas obras y acciones fueran de carácter integral y no aisladas para un mejor beneficio social.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo no se incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el porcentaje mínimo establecido por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia directa.

**13.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., destinó \$9,371,697.63, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 41.4% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0% permitido en los lineamientos del FAIS.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que el actuar de las acciones de contabilidad fueron siempre apegadas a las normativas establecidas, con la salvedad que pudieron haber ocurrido errores u omisiones involucradas que fueron corregidas al momento de percatarse de las mismas o fueron notificadas por la autoridad competente reiterando que el ejercicio del recurso, así como sus contabilidades fueron siempre en apego a la Ley aplicable, nunca existiendo dolo alguno.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo no se incumplió con el 30.0% establecido en los Lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia complementaria.

**14.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., destinó \$3,299,934.39, es decir el 14.6% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

**15.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., destinó \$828,090.76 del FISMDF 2018 en el pago de 3 obras que no beneficiaron a la población en pobreza extrema, a las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social en el municipio, que son alto y medio; ni a las Zonas de Atención Prioritaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que las zonas de atención prioritaria en el municipio han quedado desactualizadas, por lo que se ha solicitado a la entonces SEDESOL la modificación de las mismas, ya que los AGEBS señalados en los últimos años, han sido cubierto las necesidades básicas por lo que en cuestión de servicios e infraestructura han salido de zona de carencias y documentalmente siguen apareciendo, pero en realidad no hay motivo por el cual invertir recurso en dichas áreas, por lo que obliga a invertir el recurso en otras zonas del municipio que existen carencias pero que no son consideradas como zonas de marginación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que justifique la ejecución de las obras en localidades que no beneficiaron a población en pobreza extrema o en las localidades que presentan los dos grados de rezago social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$828,090.76 (ochocientos veintiocho mil noventa pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por el pago de obras que no beneficiaron a población en pobreza extrema y en localidades con nivel de rezago social alto y medio, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

**16.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., destinó \$1,051,570.74, en equipamiento de escuela Telesecundaria Amado Nervo, rehabilitación de escuela oficial 20 de noviembre en Cabecera Municipal y construcción de áreas de transformación en la Comunidad de Llano del Pinto obras las cuales no están considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestó mediante escrito de fecha 13/09/19, que se adjunta copia de la apertura programática, donde están consideradas las 2 obras "Equipamiento de escuela Telesecundaria Amado Nervo en Cabecera*



*Municipal" y "Rehabilitación de escuela oficial 20 de Noviembre en Cabecera Municipal" por un total de \$895,348.46 y mediante oficio número DS248/2019 de fecha 05/09/19 manifiesta la administración 2018-2021 que de la obra "Construcción de áreas de transformación en la Comunidad de Llano del Pinto" por un importe de \$156,222.28 de la cual adjuntan el reporte de SIFODE de su validación.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo las obras no están consideradas en el catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,051,570.74 (un millón cincuenta y un mil quinientos setenta pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, integrados por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**17.** Se constató que el Municipio de Cedral, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**18.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cedral, S.L.P., mediante oficio número DS251/2019 de fecha 05/09/19 adjuntó la información correspondiente al cuarto trimestre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., comprobó mediante el reporte del cuarto trimestre, sin embargo no presentó los reportes de enero a septiembre; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar de forma detallada a la SHCP, la información trimestral del periodo de enero a septiembre de 2018, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

**19.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la administración 2015-2018 y 2018-2021 del Municipio de Cedral S.L.P., manifestaron mediante escrito de fecha 13/09/19 y oficio número DS252/2019 de fecha 05/09/19 que se prescindió de dicho servicio debido a que las empresas de consultoría solicitaban un pago del 2 y 5% de cada fondo, ya que representa un costo considerable para el municipio.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., realizó las aclaraciones, sin embargo el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018, de un Plan Anual de Evaluación para FISMDF 2018; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

**20.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

#### Obras por contrato

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MCS/CDSM/008/2018	Pavimentación de 2km en Llanos de San Gabriel	1,836,326.00
2	PMC/DSM/005/2018	Construcción de tercera etapa de la escuela telesecundaria Amado Nervo	1,186,715.00
3	No presentó	Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo	1,137,947.00
4	MCS/CDSM/019/2018	Construcción de 2 aulas adosadas estructura U1C en escuela preparatoria José Antonio Pérez López	865,585.00
5	MCS/CDSM/003/2018	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el centro de atención múltiple profesora Yolanda Torres Coronado	842,671.00
		Total	5,869,244.00

### Obras por administración

No.	Nombre de la obra	Importe
1	Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo en Cabecera Municipal	950,000.00
2	Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel	887,526.00
3	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero en Cabecera Municipal	2,000,000.00
4	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya en Cabecera Municipal	2,000,000.00
	Total	5,837,526.00

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que 4 (cuatro) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los requisitos normativos para la adjudicación de la obra.

- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 24.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 25.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 26.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de la escuela telesecundaria Amado Nervo y en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo y en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas.

- 29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se presenta contrato.
- 30.** En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.

**31.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo no se presenta contrato de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta contrato de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDf-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de obra.

**33.** En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018; MCS/CDSM/019/2018 y MCS/CDSM/003/2018 los contratos no contiene como mínimo lo aplicable: Indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018; MCS/CDSM/019/2018 y MCS/CDSM/003/2018 los contratos no contienen como mínimo lo aplicable: Indicación del procedimiento de la adjudicación del contrato.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la Ley.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con acta de entrega.

**35.** En 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

**36.** En 1 (una) obra se presenta finiquito de acuerdo.

**37.** En 3 (tres) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**39.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Acta de entrega de fecha 31 de diciembre de 2018 de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, a la cuál le faltan firmas.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por no tener firmas y porque su fecha no coincide con la terminación real de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega de manera correcta ya que le faltan firmas y su fecha no es correcta.

**41.** En la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La Observación queda solventada.

**42.** En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018; PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Finiquito de la obra con número de contrato: MCS/CDSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018; MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMD-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

**43.** En la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

**45.** En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*



Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

**46.** En la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 05 septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en los que se comprobó que estos trabajos fueron ejecutados posteriormente a la visita ordinaria de la obra, pero la fianza de vicios ocultos se declara improcedente por no presentarse con la fecha real de terminación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente porque su fecha no coincide con la terminación real de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos de manera correcta, ya que su fecha no es correcta.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

- 48.** En 3 (tres) obras se cuenta con números generadores de obra.
- 49.** En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 50.** En 1 (una) obra se presenta las pruebas de laboratorio.
- 51.** En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.
- 52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo: No se cuenta con cuerpo de la estimación.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con cuerpo de la estimación.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDf-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el cuerpo de la estimación.

- 53.** En la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo y la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo y la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los números generadores de obra completos.

**54.** En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Reportes fotográficos completos de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los reportes fotográficos completos.

**55.** En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018 y MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**56.** En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Notas de bitácora completas de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/019/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en 5 (cinco) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**58.** En 2 (dos) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018 y MCS/CDSM/003/2018 y la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de la obra con número de contrato: MCS/CDSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**60.** En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: PMC/DSM/005/2018; MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

**61.** En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

**62.** En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Planos definitivos de obra de la obra con número de contrato: MCS/CDSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

#### **AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

**63.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$26,787.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 05 septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en los que se comprobó que estos trabajos fueron ejecutados posteriormente a la visita ordinaria de la obra, desahogando los conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$26,787.00 de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La Observación queda solventada.

**64.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$118,672.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

*Presento como desahogo lo siguiente: Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 05 septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, en los que se verificó que los conceptos pagados no ejecutados estos ya se encuentran ejecutados, cabe hacer mención que estos trabajos fueron realizados posteriormente a la visita ordinaria de auditoría, por lo que no se aplicaron penas convencionales a la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$118,672.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$118,672.00 (Ciento dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**65.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, PMC/DSM/005/2018 y MCS/CDSM/019/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,036,073.00.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio con número: DS296/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/008/2018, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, nos constituimos en el lugar de la obra y el Coordinador de Desarrollo Social y el Ex coordinador de Desarrollo Social quien nos informa los alcances de esta obra, por lo que se procedió a realizar el levantamiento de dos acotamientos que se hicieron para la ampliación de la carretera, estos trabajos consistieron en la colocación de carpeta asfáltica sobre los acotamientos, cabe hacer mención que dichos trabajos ya estaban ejecutados, pero la persona que acompañó a esta auditoría en su momento desconocía los alcances de la obra, desahogando los volúmenes pagados en exceso por \$904,269.00 de la obra con número de contrato: PMC/DSM/008/2018.*

*Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018, misma que fue llevada a cabo el día 19 de septiembre de 2019, nos constituimos en el lugar de la obra con el Coordinador de Desarrollo Social el cual nos aclara que los volúmenes pagados en exceso se debió a que la persona que acompañó a esta Auditoría desconocía los alcances reales de esta obra, por lo que solicito que se revisaran nuevamente los conceptos observados: cancelería de aluminio, puertas de perfil tubular, colocación de arbotantes en baños de hombres y mujeres, desahogando los volúmenes pagados en exceso por \$84,947.00 de la obra con número de contrato: PMC/DSM/005/2018.*

*Oficio con número: DS1821/332/09/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 donde se solicita que se realice una verificación de la obra con número de contrato: PMC/DSM/019/2018, misma que fue llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2019, en donde nos constituimos en el lugar de la obra y con el Coordinador de Desarrollo Social y el Ex coordinador de Desarrollo Social y se aprecia que la obra se encuentra en las mismas condiciones que cuando se realizó la visita física a la obra en el periodo de auditoría ordinaria, se presentan volúmenes pagados en exceso por \$46,857.00 de la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS/CDSM/019/2018, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$46,857.00.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.



#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,857.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**66.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, PMC/DSM/005/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,869,244.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Planos definitivos de la obra, con número de contrato: MCS/CDSM/005/2018 los cuales desahogan parcialmente un monto de \$1,186,715.00 por faltante de documentación técnica.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,682,529.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificada y comprobatoria de \$4,682,529.00 (Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas con número de contrato: MCS/CDSM/008/2018, MCS/CDSM/019/2018, MCS/CDSM/003/2018 y en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**67.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo: Presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,137,947.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 5 (cinco) obras por contrato, se comprobó que en la obra denominada: Segunda etapa de construcción de escuela telesecundaria Amado Nervo presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,137,947.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,137,947.00 (Un millón ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en 4 (cuatro) obras se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

**69.** En 3 (tres) obras se cuenta con el acta de entrega recepción.

**70.** En 4 (cuatro) obras se cuenta con el presupuesto del H. Ayuntamiento.

**71.** En 3 (tres) obras se encuentran terminadas.

**72.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**73.** En las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el Titular.

**74.** En la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero se presenta acta de entrega recepción pero se declara improcedente por estar la obra sin iniciar.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero se presenta acta de entrega recepción pero se declara improcedente por estar la obra sin iniciar.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, presentar el acta de entrega recepción de manera correcta ya que la obra está sin iniciar.

**75.** En la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero se encuentra sin iniciar.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero se encuentra sin iniciar.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-62-FISMDF-2018-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera iniciada y terminada.

**76.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$380,908.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$380,908.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

<b>Nombre de la obra</b>	<b>Volúmenes pagados en exceso</b>
Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo	158,630
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya	222,278
Total	380,908

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$380,908.00 (Trescientos ochenta mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**77.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de febrero se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$849,896.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de febrero se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$849,896.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$849,896.00 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con adquisiciones pagadas y no suministradas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**78.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,495,928.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,495,928.00;

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo	263,063
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero	939,901
Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya	292,964
Total	1,495,928

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-010 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,495,928.00 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**79.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,887,526.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por contrato, se comprobó que en las obras denominadas: Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$4,887,526.00;

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,887,526.00 ( Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en las obras por administración directa: Construcción de comedor comunitario en el ejido Victoria San Manuel, Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Xicoténcatl y prolongación Bolívar y 24 de Febrero y Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Lanzagorta entre carretera 62 y calle General Anaya, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

**80.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominadas: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo se presentan factura cancelada y verificada en CDFI verificado en SAT por la cantidad de \$55,333.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cedral, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 4 (cuatro) obras por administración directa, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Amado Nervo se presenta factura cancelada y verificada en CDFI verificado en SAT por la cantidad de \$55,333.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-62-FISMDF-2018-01-011 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,333.00 (Cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con factura cancelada y verificada en CDFI y en SAT; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**81.** Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

#### **Desarrollo institucional**

**82.** Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

#### **Gastos indirectos**

**83.** Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., ejerció \$144,146.82 para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto del fondo, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.



## **Cumplimiento de objetivos y metas**

**84.** Al Municipio de Cedral, S.L.P., le fueron entregados \$22,606,442.45 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$4,270.84, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$22,610,713.29. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$21,868,949.40, que representaron el 96.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 3.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$741,763.89, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejerció el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 83.7% (\$18,915,364.98), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 3.7% de los recursos gastados (\$828,090.76) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$7,565,804.34, que representan el 33.5% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 4.7% de los recursos gastados (\$1,051,570.74) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo del FAIS ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 46.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 44.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Cedral, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$981,053.59, invirtió el 17.4% de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 3.1% conforme a la fórmula contemplada en los Lineamientos del Fondo, destinaron \$1,051,570.74 (4.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, además no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 46.2% (\$10,433,180.59), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria, excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 44.1%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.6% (\$3,299,934.39), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

## Aclaraciones y justificaciones

*El municipio no presentó solventación.*

Se verificó que el Municipio de Cedral, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

### AEFMOD-62-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Cedral, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 46 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 44 restantes generaron: 11 Pliego de Observaciones, 30 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 7,945,576.19

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 4,682,529.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión negativa**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cedral, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$22,606,442.45 que representó el 100.0% de los \$22,606,442.45 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cedral, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán	Auditor
EAO. José Juan Castillo Galarza	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.
  - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Código Fiscal de la Federación.
  - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
  - DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/RRB/JCG

Versión Pública